



## Resolución Gerencial Regional

Nº 002-2021-GRA/GRTPE

### VISTOS:

El Oficio Nº 359-2020-GRA/GRTPE-OA, remitido por el jefe de la Oficina de Administración en el cual solicita la conformación de Comisión para la toma de inventario físico de bienes muebles de la entidad, correspondiente al ejercicio presupuestal 2019, proponiendo los integrantes de la misma y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 en su artículo 2º, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional Nº 184-Arequipa, reconoce e incorpora a la GRTPE de Arequipa como un órgano de línea del Gobierno Regional de Arequipa y en su artículo 8º, inciso p), atribuye como funciones a este Despacho el cumplir con las demás que le sean asignadas en el marco de la normatividad vigente; y el artículo 10º, inciso a), dispone que la Oficina de Administración debe dirigir planificar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones relativas a los diferentes sistemas administrativos para el normal funcionamiento de la GRTPE.

Que, la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales en su artículo 3º dispone que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan.

Que, la misma disposición normativa dispone que el Inventario comprende la relación detallada y valorizada de los bienes muebles existentes a una determinada fecha en una entidad de acuerdo al Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado y que los organismos comprendidos en dicho Reglamento elaborarán el Inventario Físico de los bienes muebles que detenten sea cual fuere el origen y modalidad de su adquisición. Dichos inventarios se registrarán conforme a las disposiciones del Reglamento y a las demás normas que para tal efecto dicte la Superintendencia de Bienes Nacionales; además que las entidades, a través de sus Direcciones Generales de Administración u Oficinas que hagan sus veces, remitirán bajo responsabilidad, los Inventarios Físicos en diskette y documentos impresos a la Superintendencia de Bienes Nacionales, conforme al Software Inventario Mobiliario Institucional. Dicha entrega deberá realizarse cada dos años dentro de los meses de enero y febrero.

Que, El Director General de Administración o quien haga sus veces, propondrá a la Alta Dirección de la entidad, la constitución de una Comisión de Inventario que estará encargada de realizar el Inventario Físico. La Comisión de Inventario estará integrada como mínimo por un representante de la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces y por personal debidamente calificado. La Comisión de Inventario podrá constituir equipos de apoyo para la ejecución del correspondiente Inventario Físico.

Que, estando a las consideraciones antes señaladas y en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 001-2021-GRA/GR.





## Resolución Gerencial Regional

Nº 002-2021-GRA/GRTPE

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: CONFORMAR** la comisión para la toma del inventario físico de los bienes muebles de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa correspondiente al ejercicio 2019; la cual estará integrada por los siguientes servidores:

1. El Jefe de la Oficina de Administración, o quien haga sus veces, quien la presidirá.
2. El encargado de la Oficina de Contabilidad, o quien haga sus veces, quien actuara como Primer Miembro.
3. El encargado del Área de Abastecimientos, o quien haga sus veces, como Segundo Miembro.

Quienes deberán cumplir con la formulación y ejecución del Inventario Físico General de los Activos y Bienes no depreciables de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa correspondiente al ejercicio 2019 en el plazo y conforme las normas legales aplicables.

**ARTÍCULO 2°: DISPONER** que copia de la presente Resolución Gerencial sea puesta en conocimiento de los interesados y de la Oficina Técnica Administrativa para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO 3°: PUBLICAR** la presente Resolución y sus anexos en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los siete días del mes de enero del dos mil veintiuno.

**REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.**

  
GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
*Abg. José Luis Corpio Quintana*  
Gerente Regional  
Gerencia Regional de Trabajo  
y Promoción del Empleo